



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 003
(Octubre 25 de 2.016)**

(Por medio del cual se incrementa el valor de los derechos pecuniarios y las matrículas para el año 2.017)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- ❖ Que la Ley 30 de 1992 en su Art. 122 estableció que los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado. f) Derechos de expedición de certificados y constancias;
- ❖ Que el Estatuto General (Resolución número 7145 de 2.008, modificada por Resolución número 15029 de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional) consagra en el literal q) del artículo 37 que es función del Consejo Superior aprobar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad;
- ❖ Que la Resolución No. 12161 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, *“Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior — SNIES y se deroga la Resolución 1780 de 2010”*, consagra la obligación para las instituciones de educación superior de carácter privado, de justificar el aumento del valor de los derechos pecuniarios, cuando éste supere el índice de inflación, en los siguientes términos: *“(…) ARTÍCULO 8. Justificación del aumento del valor de los derechos pecuniarios. Las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor*

de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. PARÁGRAFO. El índice de inflación referido en este artículo corresponde a la variación anualizada del índice de inflación de los doce meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre de cada año (...)”.

- ❖ Que después de realizar el estudio pertinente de la situación económica de la Universidad y de cumplir con los parámetros legales, la Comisión Económica recomendó al Consejo Superior aprobar un incremento del 7.7% en los derechos pecuniarios y del 7,7% el valor de las matriculas para el año 2.017, el cual supera en 1.22% el IPC correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016, como indica la Resolución precitada.
- ❖ Que el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Manizales, en sesión del día 25 de Octubre de de 2.016, acogió la recomendación de la Comisión Económica y aprobó el incremento sugerido según Acta # 367;
- ❖ Que dicho incremento se justifica en los siguientes hechos:
 1. La Institución iniciará la construcción de la segunda fase del Edificio Fundadores, cuyo costo total se encuentra estimado en la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.300.000.000).
 2. Que para el año 2017 se encuentra prevista la adquisición de un laboratorio de “Movimiento Humano”, el cual se encuentra estimado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$496.000.000).
 3. Que para el año 2017 se encuentra prevista la adquisición de un escáner 3D para fortalecer el laboratorio del Programa de Diseño
 4. Que la Universidad adquirió una impresora 3D para optimizar las actividades de diseño.



RESOLUCIÓN 0876 DEL 17-09-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

5. Que ha sido promulgado un nuevo estatuto docente que implica un ajuste presupuestal para el incremento de profesores escalonados y en carrera docente.
6. Que es de alta prioridad continuar con la inversión en los programas de formación de docentes principalmente en maestrías y doctorados, la inversión en recursos de apoyo académico, planta física y apoyo a estudiantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un incremento del 7.7% en el valor de los derechos pecuniarios para el año 2.017, ajustado a la fracción de moneda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar un incremento del 7.7% en el valor de las matrículas en Programas de Pregrado para el año 2.017, ajustado a la fracción de moneda.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el monto de los derechos de grado por el valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar la lista de tarifas debidamente desglosada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de acuerdo con los parámetros antedichos al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar sobre esta decisión al Ministerio de Educación Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2.016.

LEOPOLDO PELÁEZ ARBELÁEZ
Presidente.

LORENZO O. CALDERÓN JARAMILLO
Secretario General